

J-10453



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

Tabata Vivanco

TABATA D. VIVANCO

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 244-2013-MEM/DM

Lima, 17 de junio 2013

VISTO, el Informe N° 377-2013-MEM-OGA/LOG de 17 de junio de 2013, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 001-2013-MEM-SEG-IMA de 17 de junio de 2013 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 074-2013-MEM/OGJ de fecha 17 de junio de 2013 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 001-2013-MEM-SEG-IMA de 17 de junio de 2013 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, se concluye que debe procederse con la contratación del servicio de difusión de espacios publicitarios en televisión para la "Difusión del comunicado respecto al precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP)", para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, respecto a la misión de comunicar a la población en general sobre el precio del balón de gas licuado de petróleo GLP;

Que, para dicho fin se ha elaborado un comunicado de cuarenta (40) segundos de duración como parte de la estrategia de comunicación desarrollada por la empresa "Speedymens S.A.C.", para ser transmitido por televisión, en el cual se posiciona el mensaje respecto a un presunto incremento del gas licuado de petróleo GLP, precisando que el precio se mantiene y no ha variado por lo que no existe motivo alguno para el alza en el precio en Lima Metropolitana;

Que, en el mencionado Informe Técnico se señala que la contratación debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, conforme al detalle referido en el Informe N° 377-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística;

Que, junto a los requisitos técnicos mínimos presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de crédito Presupuestario de gastos varios N° 03083-1-2013-MEM-OGP/PRES, de fecha 17 de junio de 2013 por la suma de S/. 158,260.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos;



Que, mediante el precitado Informe N° 377-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, ratificado por la Directora General de la Oficina General de Administración, se remitió el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por exoneración solicitada por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, de ser ello el caso;

Que, con Informe N° 074-2013-MEM/OGJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala sobre la base de lo expresado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones y la Oficina General de Administración, en los documentos que obran en el expediente, que conforme al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, entre otros casos, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, debiendo su aprobación y difusión hacerse en la forma prevista en el artículo 8 del Reglamento;

Que, asimismo en conformidad con el artículo 8 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación al Plan Anual de Contrataciones será aprobada por el Titular de la Entidad –o por el funcionario a quien se haya delegado- y publicada por la Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación, debiendo estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional;

Que, de lo expuesto en el Informe N° 377-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística se desprende que resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM - Central del Ministerio de Energía y Minas, para incluir el proceso de selección detallado en el documento adjunto Anexo 01 que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva denominada "Difusión del comunicado en relación al precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP)", con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 158,260.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109, por la transmisión por televisión del comunicado respecto a un presunto incremento del gas licuado de petróleo GLP, precisando que el precio se mantiene y no ha variado por lo que no existe motivo alguno para el alza en el precio en Lima Metropolitana, el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 03083-1-2013-MEM-OGP/PRES;

Que, la contratación del servicio se realizará con la finalidad de brindar el servicio de difusión de espacios publicitarios en televisión para la "Difusión del comunicado respecto al precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP)", para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del



J-10453



ES COPIA AUTENTICADA
Tabata Vivanco
.....
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 244-2013-MEM/DM

Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, respecto a la misión de comunicar a la población en general sobre el precio del balón de gas licuado de petróleo GLP, conforme a lo señalado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la entidad en su Informe Técnico N° 001-2013-MEM-SEG-IMA de 17 de junio de 2013 y los Requisitos Técnicos Mínimos adjuntados al expediente, siendo que el mensaje televisivo debe apuntar a llegar a la mayor cantidad de público adulto formado, entre otros, por amas de casa y hombres y mujeres mayores de 18 años en todos los niveles socioeconómicos, por un (01) día calendario de duración de la campaña;

Que, los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de transmitir el comunicado televisivo, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, adicionalmente debe señalarse que para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal;

Que, por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 001-2013-MEM-SEG-IMA para brindar el servicio de "Difusión del comunicado en relación al precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP)", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por dichas razones se considera procedente la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del proceso de selección detallado en el documento Anexo 01 adjuntado al Informe N° 377-2013-MEM-OGA/LOG, así como la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de "Difusión del comunicado en relación al precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP)", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo dispuesto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo



135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM CENTRAL para el Año Fiscal 2013

Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013, para la inclusión del proceso de selección detallado en el Anexo 01 Inclusiones - Plan Anual de Contrataciones, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación del Plan Anual modificado

Disponer que la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Plan Anual modificado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.





Resolución Ministerial No. 244-2013-MEM/DM

Artículo 3.- Exoneración del proceso de selección

Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el servicio denominado "Difusión del comunicado en relación al precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP)", señalado en el Artículo 1 que antecede, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 5.- Contratación directa

Disponer la contratación directa de las empresas que se detallan para la prestación del servicio denominado "Difusión del comunicado en relación al precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP)", hasta por la suma de S/. 158,260.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, por la duración de la campaña de publicidad, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Razón Social	Soporte	RUC	Valor Referencial S/. (incluye IGV)
1	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	Canal 2	20511179051	S/. 45,626.67 (Cuarenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 67/100 nuevos soles)
2	GLOBAL CORPORATION & CONSULTING S.A.C	Canal 5	20514327891	S/. 16,658.45 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho con 45/100 nuevos soles)
3	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	Canal 9	20100114420	S/. 48,773.33 (Cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres con 33/100 nuevos soles)
4	CIA PERUANA DE RADIODIFUSION S A	Canal 4	20100049008	S/. 47,200.00 (Cuarenta y siete mil doscientos y 00/100 nuevos soles)
Total TELEVISION				S/. 158,258.45 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 45/100 Nuevos Soles)
TOTAL INVERSIÓN				S/. 158,258.45 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 45/100 Nuevos Soles)



Artículo 6.- Acciones inmediatas

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el artículo que antecede.



Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.

JORGE MERINO TAFUR
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS